



CURSO DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

I. INTRODUCCIÓN

La política de formación de recursos humanos de la UNL ha sido motivo de múltiples análisis en los últimos años, los que quedaron plasmados en documentos institucionales como el Plan de Desarrollo Institucional (Res. CS 04/00), en el que, entre sus aspectos centrales, se consignaba la necesidad de *“...avanzar en una estrategia que permita que la totalidad de los profesores de la UNL tengan la oportunidad de obtener títulos de maestría y doctorado...”* y *“...profundizar los programas de formación de recursos humanos, desde la iniciación a la investigación para estudiantes hasta los estudios destinados a cuarto nivel.”*

Esta preocupación por el mejoramiento del nivel académico de los docentes de la UNL es compartida por los propios actores, tal como surge de las conclusiones a que se arribaron en oportunidad de realizarse la Autoevaluación de la Investigación (2003/2004), en la que se reconoce como necesidades, entre otras, *“...definir una política seria de retención de los mejores recursos humanos de la UNL...”* y *“...fortalecer los programas de becas de iniciación y posgrado, así como los programas de becas para jóvenes investigadores...”*

Estos lineamientos se fueron plasmando en diversas acciones, como el Programa de Desarrollo de los Recursos Humanos (Res. CS N° 299/03), que incluye la Componente Posgrado del Programa de Apoyo a la Movilidad Académica; el Programa de Becas de Maestría y Doctorado; el Programa de Becas de Iniciación a la Investigación Científica y el Sistema de Incorporación de Recursos Humanos Calificados.

La importancia que han adquirido estas acciones, tanto en términos de esfuerzos presupuestarios como de beneficiarios, justifica plenamente que estén agrupadas en un Curso de Acción, entendido como un marco orgánico de jerarquía superior a un Programa, en el que se uniformicen los criterios, las condiciones para acceder a los beneficios, incompatibilidades, etc., en un cuerpo consolidado que reúna normas comunes para los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

Los instrumentos preexistentes, que se incorporarán a este Curso de Acción, han sido cuidadosamente revisados, especialmente en lo que respecta a sus reglamentos, a los que se han introducido las modificaciones necesarias para que reflejen más cabalmente la política institucional y para capitalizar la experiencia recogida desde su puesta en marcha.

En líneas generales, estos cambios apuntan a:

- a) Flexibilizar algunas exigencias para que un mayor número de interesados puedan acceder a los beneficios y para ampliar el universo de las instituciones en las que puedan formarse. Esta flexibilización se orienta especialmente a aquellos aspectos relacionados con valoraciones o categorizaciones realizadas por organismos externos a la UNL, en el convencimiento de que, si bien pueden constituir un respetable marco de referencia, no pueden traducirse en restricciones para el diseño e instrumentación de políticas propias en materia de formación de recursos humanos.
- b) Revalorizar el rol de los organismos de gobierno de las Facultades en los procesos de toma de decisiones relativas al otorgamiento de los distintos beneficios, entendiendo que son esos ámbitos donde se desarrolla la actividad concreta de estudiantes y docentes y en el que se



tiene conocimiento directo acerca de cuáles son las áreas de escaso desarrollo o de interés institucional.

- c) Eliminar algunas incompatibilidades que limitaban injustificadamente las posibilidades de acceso a los beneficios a docentes y estudiantes.
- d) Flexibilizar los requisitos para facilitar la incorporación de recursos humanos formados en otras universidades, que aporten distintas experiencias y puntos de vista a la diversidad intelectual deseable en una Casa de Altos Estudios como la UNL, así como al proceso de renovación permanente de sus cuadros.
- e) Incorporar criterios más flexibles para la retención o incorporación de recursos humanos recientemente doctorados, especialmente durante el período en el que están a la espera de ser designados en un cargo docente con dedicación exclusiva o de su ingreso a la carrera de investigador en otras instituciones. Esto cobra especial importancia en aquellos casos en los que la UNL ha financiado la formación de estos recursos humanos a través del otorgamiento de becas de posgrado y/o subsidios propios.

Además de los instrumentos preexistentes, este Curso de Acción para el Desarrollo de Recursos Humanos incorpora un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales, cuya implementación apunta a corregir algunas asimetrías en el grado de desarrollo relativo de las diferentes disciplinas que exhibe la UNL. Estas asimetrías tienen su origen en razones históricas, culturales, de contexto y en la propia dinámica de su crecimiento institucional. Las mismas se ponen de manifiesto en el hecho de que algunas cátedras, grupos de investigación e institutos han alcanzado un nivel de madurez que los ha llevado a ser reconocidos como referentes a nivel nacional e internacional, mientras que otros de reciente creación o incorporación a la UNL están lejos de alcanzar ese nivel, encontrándose en una etapa de consolidación, especialmente aquéllos que trabajan en disciplinas relativamente nuevas en el ámbito de esta Universidad.

Esos nuevos grupos deben ser particularmente considerados y asistidos, a los efectos de no profundizar la brecha que los separa de los más consolidados. Dentro de esos grupos se encuentran algunos que trabajan en el área de las Ciencias Sociales, los cuales merecen un tratamiento especial por carecer de la masa crítica necesaria sobre la cual fundar su crecimiento.

Para brindar un marco adecuado a la formación de recursos humanos en Ciencias Sociales, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL dio inicio en el año 2006 a una serie de acciones, que comenzaron con una convocatoria a referentes locales para delinear una estrategia de crecimiento. Como resultado de esas consultas y de otras realizadas a referentes nacionales e internacionales, se concluyó que una estrategia adecuada consiste en promover la formación a nivel doctoral de docentes graduados en carreras afines. Para que ese esfuerzo se traduzca en un efectivo crecimiento de las Ciencias Sociales, esa formación deberá estar orientada hacia líneas de investigación previamente identificadas.

Sobre la base de esta premisa, y teniendo en cuenta los aportes recogidos en las mencionadas consultas, se diseñó el *“Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales”* que se integra a este Curso de Acción como Anexo V.



II. ANTECEDENTES

Los instrumentos relacionados con la formación de Recursos Humanos en la UNL disponibles a la fecha son los siguientes:

II.1. Programa de Becas de Posgrado para Maestría y Doctorado para el Personal Docente de la UNL

Este Programa fue creado en el marco del Programa Integral de Desarrollo del Posgrado de la Universidad en el año 2000 para posibilitar la realización de estudios de posgrado a nivel de Maestría y Doctorado por parte de docentes e investigadores de la UNL. Dicho Programa permite realizar estudios de posgrado a docentes que, ya sea porque exceden la edad máxima permitida por instituciones nacionales de fomento a la investigación, porque los temas de sus tesis no se encuadran dentro de las prioridades de esos organismos o porque normalmente existen cupos para el otorgamiento de becas en esas instituciones, quedarían privados de esa posibilidad. Desde su puesta en marcha en el año 2000, se han otorgado 48 Becas de Maestría y 55 de Doctorado, incluyendo las actualmente en curso.

Se resalta la importancia de esta herramienta, no sólo porque contribuye al aumento del número de docentes con grados académicos de cuarto nivel sino porque ello puede hacerse en forma autónoma, atendiendo a las propias prioridades de la UNL en lo que a refuerzo de las áreas o disciplinas consideradas de interés institucional respecta y en forma independiente de los presupuestos que tengan asignados los organismos nacionales de fomento a la investigación.

II. 2. Programa de Movilidad Académico-Científica de la UNL - Componente Posgrado

Este instrumento fue creado en el año 2003 y su objetivo es facilitar la realización de estudios de Maestría y Doctorado por parte de los docentes-investigadores de la UNL en una institución externa a la UNL, mediante el financiamiento total o parcial de gastos de traslado, alojamiento, manutención y matriculación. Estas actividades de formación pueden ser realizadas en instituciones de reconocida excelencia del país o del exterior, y deben estar relacionadas temáticamente con áreas de interés institucional para la UNL.

Las convocatorias para postularse a los beneficios de este programa se realizan anualmente y desde su puesta en marcha se otorgaron 103 subsidios.

II.3. Sistema de Incorporación de Recursos Humanos Calificados de la UNL

Este Sistema fue creado en el año 2006 en reemplazo del Sistema de Radicación de Investigadores Formados (SiRIFor) creado en el año 2003. Su objetivo fundamental es facilitar la incorporación a la UNL de recursos humanos calificados, tales como investigadores formados y doctores de reciente pos-graduación, especializados en temas relacionados con áreas de desarrollo incipiente, que resulten de interés institucional.

El aporte de estos recursos humanos redundará en una mejora de la calidad de los planteles de investigación y docencia de las Unidades Académicas, con el consecuente impacto favorable en la formación de los alumnos de grado y posgrado, y en la producción científico-tecnológica de la UNL. Además, la incorporación de recursos humanos formados en



otras universidades aporta distintas experiencias y puntos de vista que contribuyen a la diversidad intelectual deseable en

4

una Casa de Altos Estudios como la UNL, así como al proceso de renovación permanente de sus cuadros.

En el caso de los recientemente doctorados, el sistema apunta a posibilitar su permanencia en el ámbito de la UNL durante el período en el que están a la espera de ser designados en un cargo docente con dedicación exclusiva o de su ingreso a la carrera de investigador de instituciones como el CONICET.

A través de este sistema se radicaron 5 investigadores desde su puesta en marcha, reforzándose las siguientes áreas de investigación: Biología Celular y Molecular, Ciencia de los Materiales, Matemática Discreta, Métodos Analíticos Modernos y Modelos Hidroclimáticos.

II.4. Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la UNL

La Universidad Nacional del Litoral otorga becas de iniciación a la investigación científica (cientibecas) a estudiantes de sus carreras de grado. El Programa se puso en marcha en el año 1987. Desde la creación de este programa se otorgaron más de 1.000 becas, incluyendo las 120 del año 2007.

Mayoritariamente, las actividades de los beneficiarios de estas becas se desarrollan en el marco de los proyectos de investigación financiados por la UNL y gestionados en el ámbito de la Secretaría y Técnica (CAI+D), lo que hace consistentes los esfuerzos presupuestarios de la Universidad en lo que a fomento de la investigación y formación de recursos humanos respecta.

Por otra parte, la UNL viene propiciando desde la década pasada la creación de ámbitos de encuentro y difusión de las actividades de estos jóvenes, organizando y financiando los Encuentros de Jóvenes Investigadores de la UNL y participando en encuentros similares de la AUGM.



III. FUNDAMENTOS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS PROGRAMAS VIGENTES

III.1. Programa de Becas de Maestría y Doctorado para Docentes de la UNL

El Programa de Becas de Maestría y Doctorado de la UNL fue creado en el año 2000. A través del mismo, docentes e investigadores de la UNL acceden a becas para realizar estudios de posgrado en la propia UNL o en otras universidades, en forma independiente de los criterios de admisibilidad, de la disponibilidad presupuestaria y de las priorizaciones disciplinarias de instituciones nacionales de fomento a la investigación y a la formación de recursos humanos.

Originalmente, el programa apuntó a corregir "asimetrías" dentro de los cuadros docentes de la UNL y podría afirmarse que ese objetivo está siendo logrado, si se tiene en cuenta el comportamiento asintótico de la curva de evolución de las postulaciones en los últimos años. Pero es necesario ir más allá, profundizar la estrategia, promoviendo la formación de posgrado de los docentes jóvenes y, más aún, utilizar los programas disponibles como herramienta de aliento y captación de los jóvenes más talentosos.

En ese sentido, se modificó el Reglamento de Becas de Maestría y Doctorado para poder extender los beneficios a jóvenes que están en proceso de incorporación como docentes, exigiéndose que lo sean al momento de comenzar a recibir el beneficio y no en forma previa a la convocatoria.

Otro de los cambios sustantivos introducidos tiene que ver con la dedicación a la docencia de los beneficiarios de este tipo de becas y con la asignación del correspondiente estipendio, que se componía en función de la dedicación de los postulantes al momento de serles otorgada la beca. Se reconoce que es aceptable y conveniente que los becarios mantengan una actividad docente con dedicación simple, pero ello trae aparejado un deterioro de la calidad educativa cuando el postulante tiene una dedicación mayor. De hecho, con el sistema actual los puntos docentes por encima de la dedicación simple quedan "cautivos" del beneficiario de la beca y no es posible asignarlos a un nuevo docente para cubrir la "vacante de dedicación" resultante. Por otra parte, se han dado casos en que la beca es en los hechos prácticamente "sin estipendio" por tener el beneficiario dedicación exclusiva.

Para salvar los inconvenientes detectados, se modificó el Reglamento de Becas de Maestría y Doctorado, estableciendo un monto del estipendio independiente de la situación de revista del postulante, al que se podrán adicionar los haberes correspondientes al cargo que ocupa, pero con dedicación simple. Los docentes que tienen mayor dedicación deberán pedir reducción de la misma a una dedicación simple mientras gocen del beneficio de la beca. De ese modo, los puntos docentes no quedan "cautivos" y se posibilita la cobertura de la vacancia originada por el postulante.

Esta separación entre los dos componentes del ingreso económico de los becarios tiene un beneficio adicional, ya que permite la actualización del estipendio de la beca en forma independiente de la evolución de la remuneración como docente. También se evitan de este modo desigualdades con becarios de otras instituciones, que normalmente pueden adicionar al estipendio de sus becas los ingresos provenientes del ejercicio de un cargo docente con dedicación simple.



Para garantizar que los esfuerzos presupuestarios de la UNL orientados a la formación de sus recursos humanos a nivel de posgrado se destinen a la cobertura de genuinas necesidades de las Facultades, se revalorizó el rol de éstas en el proceso de postulación de los candidatos. En ese sentido, las presentaciones serán institucionales y no personales, debiendo estar debidamente priorizadas por las máximas autoridades de las Facultades en los casos que presentan más de un candidato.

A la luz de la experiencia recogida en la dirección de los becarios, la figura del Sub-Director se consideró innecesaria y poco fundamentada, por lo tanto se prescindió de ella. También se clarificó la figura del Co-Director y se estableció el número máximo de becarios que cada docente puede dirigir en caso de que sea docente de la UNL.

Por último, teniendo en cuenta que la cobertura de ciertas áreas de escaso desarrollo requiere necesariamente la formación de posgrado en el exterior y que la financiación de estos estudios está fuera del alcance de la UNL debido a la actual política de paridad cambiaria, se habilita en estos casos a los becarios a recibir ayuda económica de organismos internacionales de promoción de la investigación y de formación de recursos humanos, lo que no se permitía en versiones anteriores del programa.

III.2. Programa de Movilidad Académico-Científica de la UNL- Componente Posgrado

En la UNL existe un número importante de docentes que realizan esfuerzos para formarse en áreas o temáticas no desarrolladas o de escaso desarrollo en sus respectivas Facultades, llevando adelante estudios de posgrado en universidades del país y del exterior bajo modalidades que no exigen la radicación en las instituciones en las que se dictan esas carreras. En muchos casos, gestionan y costean esos estudios y los viajes necesarios -para asistencia a cursos, trabajo con los directores, presentación de planes de tesis o exposición de estas últimas- a título personal, en forma inorgánica y fuera del marco de los programas de la UNL o de otros organismos.

Teniendo en cuenta que estos esfuerzos son coincidentes con el interés institucional por promover la formación de cuarto nivel de sus recursos humanos, la UNL viene apoyando esas iniciativas a través del otorgamiento de subsidios que permiten financiar parcialmente esos gastos (pasajes, pago de matrículas, gastos de alojamiento y manutención, etc.). Esta ayuda económica se gestiona en el marco del Programa de Movilidad Académico-Científica de la UNL- Componente Posgrado, recayendo en la Secretaría de Ciencia y Técnica la responsabilidad de la evaluación de las solicitudes y el seguimiento del desempeño de los beneficiarios, lo que hace en forma orgánica con la intervención de la Comisión de Posgrado de la UNL.

Siguiendo el mismo criterio que para el otorgamiento de Becas de Maestría y Doctorado, también se modificó el requisito de poseer un cargo docente en alguna de las Unidades Académicas de la UNL al momento de la postulación, estableciéndose que la condición de docente sea un requisito para recibir el subsidio.

Del mismo modo, se ampliaron y especificaron los requisitos a cumplir por los postulantes y las obligaciones de los beneficiarios, incorporándose además los criterios de evaluación de las presentaciones por parte de la Comisión de Posgrado.



Asimismo, como se hizo para el Programa de Becas de Maestría y Doctorado, en el nuevo reglamento se sustituyen las postulaciones a título personal por presentaciones institucionales priorizadas por parte de las Facultades o Escuelas.

III.3. Programa de Incorporación de Recursos Humanos Calificados de la UNL

Este programa está orientado a facilitar la incorporación a la Universidad Nacional del Litoral de investigadores formados y doctores de reciente posgraduación, especializados en temas relacionados con áreas consideradas de interés institucional. Entre los beneficios previstos está el otorgamiento de un cargo docente con dedicación simple, una beca estímulo, un subsidio para el traslado desde el lugar de origen, un subsidio para la adecuación del lugar de trabajo y la posibilidad de presentar un proyecto de investigación dentro del CAI+D fuera de convocatoria.

El reglamento vigente a la fecha diferencia claramente dos tipos de situaciones: el caso de investigadores formados que ya se desempeñan como tales en otros organismos de promoción de la investigación científica, para los cuales esta herramienta debe ser visualizada como un estímulo más a su radicación en la UNL y el de jóvenes doctores recientemente graduados. En el primer caso, obviamente no puede existir ninguna incompatibilidad entre la beca estímulo y el cargo del investigador en el organismo en el que revista con anterioridad a su incorporación a la UNL. En el caso de los jóvenes recientemente doctorados, se apunta fundamentalmente a sostenerlos económicamente durante el período en el que se encuentran a la espera de su incorporación como investigadores de esos organismos o de su designación como docentes de la UNL con dedicación exclusiva. En los casos de que esos jóvenes estén usufructuando de una beca otorgada por terceras instituciones, tienen asegurado un ingreso económico y por lo tanto ya no es necesario el otorgamiento de la beca estímulo prevista.

Esta situación es clarificada en el Reglamento que se adjunta como Anexo III.

Un párrafo aparte merece el tema del otorgamiento del cargo docente: bajo ningún punto de vista debe permitirse que se tergiversa el espíritu de esta herramienta de estímulo al pretender usarla como atajo para evitar los trámites normales para la designación de docentes en el marco de la normativa vigente. Por lo tanto, el nuevo reglamento establece claramente los pasos a seguir en el proceso de evaluación de las solicitudes y el otorgamiento de los beneficios.

Dada la diversidad de situaciones que pueden presentarse en el caso de incorporación de jóvenes recientemente doctorados, el nuevo reglamento incorpora la posibilidad de que el máximo responsable de la gestión de este programa, la Secretaría de Ciencia y Técnica, con el asesoramiento de la Comisión de Posgrado, adjudique los beneficios previstos en forma parcial o total.

III.4. Programa de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la UNL

Siendo uno de los programas de mayor antigüedad y vigencia, su normativa ha sido objeto de sucesivas modificaciones para hacerlo más inclusivo. De todos modos, algunas



incompatibilidades para el otorgamiento de becas no estaban suficientemente justificadas o claras y debieron ser objeto de interpretaciones y/o modificaciones por parte del HCS a través de normas complementarias. Tal era el caso de la incompatibilidad entre las cientibecas y las becas de ayuda económica, que de haberse sostenido hubiera generado una discriminación hacia aquellos estudiantes que más dificultades económicas enfrentan para realizar sus estudios de

8

grado. En el convencimiento de que son instrumentos con objetivos bien diferenciados, en el nuevo reglamento se elimina dicha incompatibilidad.

En el nuevo reglamento también se establece taxativamente la compatibilidad con becas de intercambio estudiantil y se clarifica el traslado de los plazos, tanto para la presentación de los informes como para la percepción del estipendio

Se modificó el alcance del orden de méritos de los postulantes, incluyendo sólo a aquéllos cuyos antecedentes los hagan realmente merecedores de una beca, a criterio de la Comisión de Becas.

Se suprimió la figura del Sub-Director por considerarla no debidamente fundamentada en las versiones anteriores del reglamento, lo que fue acompañado de una flexibilización de las exigencias para desempeñarse como Director o Co-Director de Beca.

Con el ánimo de no interrumpir las actividades de investigación de los jóvenes después de graduarse, se eliminó la restricción que hacía caducar la beca cuando ello ocurría dentro de ciertos plazos contados a partir del inicio de la misma, pero manteniendo las demás causales de caducidad, como el ejercicio de actividades profesionales, entre otras.

IV. FUNDAMENTOS DE LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS SOCIALES

Al igual que la mayoría de las universidades argentinas, la UNL presenta algunas asimetrías en el grado de desarrollo relativo de sus disciplinas, lo que es comprensible si se atiende a razones históricas, culturales, de contexto y a la propia dinámica de su crecimiento institucional. Se da entonces la situación de que mientras algunas cátedras, grupos de investigación e institutos han alcanzado una madurez tal que hace que sean reconocidos como referentes en su disciplina a nivel nacional e internacional, otros de reciente creación o incorporación a la UNL están lejos de alcanzar ese nivel, justamente porque son grupos que se encuentran en una etapa de consolidación y/o que trabajan en disciplinas relativamente nuevas en el ámbito de la UNL. Debe asistirse en forma preferencial a esos grupos para que no se profundice la brecha que los separa de los consolidados.

Algunos grupos que trabajan en el campo de las Ciencias Sociales merecen un tratamiento especial por carecer de la masa crítica necesaria sobre la cual fundar y consolidar su crecimiento. Dicho tratamiento que representará para la UNL un esfuerzo presupuestario adicional a los que ya realiza en materia de apoyo a la formación de recursos humanos, debe enmarcarse dentro de una estrategia de desarrollo diseñada a tal fin.

Sobre esta base de razonamiento, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL dio inicio en el año 2006 a una serie de acciones, que comenzaron con una convocatoria a los referentes locales para delinear una estrategia de crecimiento de las Ciencias Sociales. Como resultado de esas consultas y de otras realizadas a referentes nacionales e internacionales, se



concluyó que la estrategia más adecuada para el fortalecimiento de las Ciencias Sociales, desde el punto de vista de la formación de recursos humanos, consiste en financiar la formación a nivel de doctorado de docentes egresados en carreras afines para que realicen esos estudios referenciados en proyectos de investigación cuya temática se considere de interés institucional para la UNL.

Se considera conveniente que esos proyectos respondan prioritariamente a necesidades de la zona de influencia de la UNL. De este modo, no sólo se dispondrá de recursos humanos

9

altamente calificados que contribuirán al fortalecimiento de la excelencia académica de la institución, sino que se generarán capacidades para atender las demandas de la sociedad.

Con estos antecedentes se diseñó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales que se integra a este Curso de Acción como Anexo V.

V. OBJETIVOS DEL CURSO DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

El Plan de Desarrollo Institucional de la UNL (Res. CS 04/00), entre sus aspectos centrales, enuncia la necesidad de *“...avanzar en una estrategia que permita que la totalidad de los profesores de la UNL tengan la oportunidad de obtener títulos de maestría y doctorado...”* y *“...profundizar los programas de formación de recursos humanos, desde la iniciación a la investigación para estudiantes hasta los estudios destinados a cuarto nivel.”*

Esta preocupación por el mejoramiento del nivel académico de los docentes de la UNL es compartida por los propios actores, tal como surge de las conclusiones a que se arribaron en oportunidad de realizarse la Autoevaluación de la Investigación (2003/2004).

Estos lineamientos se fueron plasmando en diversas acciones de formación de recursos humanos impulsadas desde la Secretaría de Ciencia y Técnica. Además de de los propios objetivos de estas acciones, la trascendencia que han ido adquiriendo los Programas orientados a la formación de recursos humanos, tanto en términos de esfuerzos presupuestarios como de cantidad de beneficiarios, justifica plenamente ser agrupados en un Curso de Acción de jerarquía superior a un Programa.

La creación de este Curso de Acción permite contar con un marco orgánico en el que se uniformicen los criterios, las condiciones para acceder a los beneficios, las incompatibilidades, etc., en un cuerpo consolidado que reúna normas articuladas para las componentes del Curso de Acción.

Son objetivos del Curso de Acción para el Desarrollo de los Recursos Humanos de la UNL:

Objetivo General:



- Contribuir al mejoramiento de la calidad de las actividades de docencia, investigación y extensión en el ámbito de la UNL mediante la consolidación de una masa crítica de recursos humanos.

Objetivos Específicos:

- Promover la formación de posgrado de los docentes de la UNL a nivel de Maestría y Doctorado;

10

- Promover el fortalecimiento de áreas disciplinares de interés institucional;
- Favorecer la incorporación a la UNL de recursos humanos calificados y de doctores de reciente graduación;
- Promover la iniciación a la investigación científica en estudiantes de carreras de grado de la UNL;
- Contribuir a la consolidación de una masa crítica de recursos humanos a nivel de Doctorado en el área de las Ciencias Sociales, tomando como referencia líneas de investigación de interés institucional para la UNL.

En este marco, el Curso de Acción para el Desarrollo de los Recursos Humanos de la UNL incluye los siguientes Programas:

1. Programa de Becas de Maestría y Doctorado para Docentes de la UNL
2. Programa de Movilidad Académico-Científica de la UNL-Componente Posgrado-
3. Programa de Incorporación de Recursos Humanos Calificados de la UNL
4. Programa de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la UNL
5. Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales de la UNL

V.1. Objetivos de los Programas Componentes del Curso de Acción

V.1.1. Programa de Becas de Maestría y Doctorado para Docentes de la UNL

Este Programa, creado en el año 2000, tiene como principal objetivo posibilitar a los docentes de la UNL la realización de estudios de Maestría y Doctorado en carreras de posgrado propias. Excepcionalmente, aquellos docentes que deban formarse en disciplinas en



las que la UNL no cuente con carreras de posgrado, podrán realizar sus estudios fuera del ámbito de esta Universidad.

Esta herramienta contribuye a incrementar el número de docentes con grados académicos de cuarto nivel como una estrategia de formación y desarrollo de los recursos humanos y de fortalecimiento institucional en lo académico-científico.

Este Programa permite, además, atender las prioridades de la institución en lo que a refuerzo de las áreas o disciplinas consideradas de interés institucional respecta. En este sentido, las Facultades asumen un rol participativo en tanto definen su propias áreas de interés y promueven y priorizan la presentación de los candidatos.

11

V.1.2. Programa de Movilidad Académico-Científica de la UNL - Componente Posgrado-

Este Programa, creado en el año 2003, tiene como finalidad apoyar a docentes de la UNL que realizan estudios de posgrado, mediante el otorgamiento de subsidios para llevar a cabo actividades académicas en instituciones externas a la UNL, ya sean del país o del extranjero.

Teniendo en cuenta que un cierto número de docentes de la UNL realizan esfuerzos individuales para formarse a nivel de posgrado y que estos esfuerzos son coincidentes con el interés institucional de la UNL por promover la formación de cuarto nivel de sus recursos humanos, el Programa apunta a financiar total o parcialmente los gastos de traslado, alojamiento, manutención y matriculación de los docentes que realicen posgrados en áreas de interés institucional para la UNL.

V.1.3. Programa de Incorporación de Recursos Humanos Calificados de la UNL

Este Sistema fue creado en el año 2003 y modificado en 2006 y tiene como objetivo facilitar la incorporación a la Universidad Nacional del Litoral de recursos humanos calificados, tanto investigadores formados como doctores de reciente graduación, especializados en áreas de interés institucional para la UNL.

El aporte de estos recursos humanos redundará en una mejora de la calidad de los planteles de investigación y docencia de las Unidades Académicas, con el consecuente impacto favorable en la formación de los alumnos de grado y posgrado, y en la producción científico-tecnológica de la UNL.

El Programa prevé entre sus beneficios el otorgamiento de un cargo docente con dedicación simple, una beca estímulo, un subsidio para el traslado desde el lugar de origen, un subsidio para la adecuación del lugar de trabajo y la posibilidad de presentar un proyecto de investigación fuera de las convocatorias habituales de la UNL.

V.1.4. Programa de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la UNL

El Programa, puesto en marcha en el año 1987, tiene como principal objetivo otorgar becas de iniciación a la investigación a estudiantes de carreras de grado de la UNL.



Las actividades de los becarios se desarrollan, mayoritariamente, en el marco de proyectos de investigación financiados por la UNL y gestionados en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, lo que hace consistentes los esfuerzos de la Universidad en lo que a fomento de la investigación y formación de recursos humanos respecta.

El Programa incluye una actividad curricular obligatoria orientada a proporcionar un conjunto de conocimientos, prácticas y herramientas que le otorgan un marco teórico-práctico a las actividades de investigación que desarrollan los estudiantes durante la duración de la beca.



V.1.5. Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales de la UNL

El Programa tiene como objetivo el otorgamiento de becas para la realización de carreras de Doctorado por parte de docentes graduados en carreras afines a las Ciencias Sociales. Los estudios deben realizarse fuera del ámbito de la UNL en centros nacionales de excelencia e internacionales de reconocido prestigio y deben estar referenciados en proyectos de investigación en el campo de las Ciencias Sociales en líneas temáticas definidas en función del interés institucional de la UNL.

La formación de doctores en Ciencias Sociales posibilitará contar a mediano plazo con una masa crítica de recursos humanos que permitirá fortalecer a las carreras de grado y posgrado existentes en la UNL así como encarar el diseño y puesta en marcha de un Doctorado en Ciencias Sociales.



13

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL REGLAMENTO

OBJETIVOS

Artículo 1º.- Se denominan Becas de Maestría y Doctorado para Docentes de la Universidad Nacional del Litoral a los estipendios que, a título de promoción y sin modificación de la relación de dependencia, la Universidad otorga a su personal docente para posibilitar la realización de estudios de posgrado en los niveles de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Litoral, o en otras Universidades del país o del extranjero en aquellas disciplinas que constituyan áreas de vacancia en la UNL. Mediante este programa la UNL propicia la formación de recursos humanos en el cuarto nivel en áreas de interés institucional para las Facultades y Escuelas.

Artículo 2º.- Las Becas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Litoral están destinadas a la formación de posgrado de quienes se desempeñen como docentes al momento del inicio de la beca. No están alcanzados por este beneficio quienes se desempeñen como Ayudantes Alumnos al momento del inicio de la beca.

CONVOCATORIA

Artículo 3º.- El Rector en cada convocatoria fijará el plazo de presentación, la cantidad de becas a otorgar en cada uno de los dos niveles, Maestría y Doctorado, la edad máxima de los postulantes, los estipendios y las pautas generales para la presentación de las postulaciones.

DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 4º.- Las Becas de Maestría y Doctorado implican dedicación exclusiva de los beneficiarios a las tareas académicas inherentes a las mismas, siendo sólo compatibles con una dedicación simple en actividades docentes en la Universidad Nacional del Litoral e incompatibles con cualquier otra actividad rentada u otro tipo de beca otorgada por organismos nacionales. En los casos en que la carrera de posgrado implique el traslado al exterior, los beneficiarios podrán adicionar al estipendio de la beca otra ayuda económica de la universidad de destino o de organismos internacionales mientras dure esa estadía.

Artículo 5º.- Los becarios sólo podrán adicionar al estipendio fijado para la beca la remuneración asociada al desempeño de un cargo docente de dedicación simple en la UNL, siempre y cuando puedan cumplir en forma efectiva las tareas inherentes a ese cargo. A aquellos docentes que posean un cargo con una dedicación mayor, se les reducirá transitoriamente la dedicación a partir del inicio de la beca y permanecerán con una dedicación simple mientras dure la misma.



14

Artículo 6º.- No podrán postularse a las Becas de Maestría y Doctorado de la UNL quienes ya hayan sido beneficiarios de becas de la UNL para realizar carreras de posgrado del mismo grado académico para cuya obtención solicitan la beca.

INICIO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 7º.- Las Becas de Doctorado serán otorgadas por un período de hasta cuatro (4) años y las Becas de Maestría por un período de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio de las becas. Se establece como fecha de inicio de la beca la fecha de inicio formal de las actividades previstas en la carrera de posgrado a la que se inscriba el candidato, a partir de la cual la UNL comenzará a pagar el estipendio.

Artículo 8º.- Las Becas de Doctorado otorgadas a los candidatos que hayan sido beneficiarios de Becas de Maestría de la UNL en convocatorias anteriores no podrán tener una duración mayor a dos (2) años, a excepción de aquellos casos en que las Maestría hayan sido realizadas en disciplinas diferentes a la del Doctorado para el cual se solicita la beca.

Artículo 9º.- En casos excepcionales, cuando las características del trabajo de tesis y la producción científica del becario lo justifiquen, se podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año para las Becas de Doctorado y de hasta seis (6) meses para las Becas de Maestría, no renovables bajo ningún concepto. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha de culminación de la beca. Las solicitudes de prórroga que se reciban fuera del término mencionado no serán consideradas.

LUGAR DE TRABAJO

Artículo 10º.- Se entiende por lugar de trabajo el ámbito en el cual el becario desarrollará las actividades inherentes a la beca que, a juicio de la Comisión de Posgrado de la UNL, cuente con el cuerpo académico, la infraestructura y los servicios que permitan la realización del Plan de Trabajo propuesto.

DIRECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 11º.- La conducción y orientación de las tareas del becario estarán a cargo de un Director, pudiendo además participar un Co-Director. Ambos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Director: Deberá ser profesor-investigador con probada experiencia en el área del conocimiento del tema de investigación propuesto y en la formación de recursos humanos, pudiendo no pertenecer a la Universidad Nacional del Litoral.

Co-Director: Los requisitos a cumplir por el Co-Director son equivalentes a los del Director y su participación estará justificada sólo en aquellos casos en que el desarrollo de las actividades del becario exijan su aporte disciplinar específico. En los casos en los que el Director no



pertenezca a la Universidad Nacional del Litoral, será obligatoria la participación de un Co-Director que sea docente de la UNL.

15

Los Directores y Co-Directores que sean docentes de la UNL podrán tener simultáneamente a su cargo un máximo de cuatro (4) becarios. En el cómputo del número de becarios dirigidos deben incluirse los beneficiarios de becas de posgrado otorgadas por otras instituciones.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 12º.- Las solicitudes deberán ser presentadas por las Facultades o Escuelas y deberán estar avaladas por la máxima autoridad de la institución (en el caso de las Facultades, el Consejo Directivo). En ellas deberá incluirse la documentación probatoria, la justificación de las solicitudes de becas, el orden de prioridad de acuerdo a las áreas de interés institucional de la Facultad o Escuela, la constancia de haber solicitado la inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita la beca y el aval de la máxima autoridad del lugar de trabajo propuesto.

Artículo 13º.- Las Facultades o Escuelas deberán elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL tres (3) ejemplares (original y dos copias) de cada solicitud, dentro del período de inscripción que a tales efectos establezca el Rector. Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y su presentación formal implicará el pleno conocimiento y aceptación de los términos de este Reglamento y de las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria, debiendo ser rubricadas por los candidatos.

La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá en cada convocatoria el formato al que deben ajustarse las solicitudes.

Cerrado el plazo de recepción, una copia de cada solicitud será devuelta a la respectiva Facultad o Escuela.

EVALUACIÓN DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 14º.- Las presentaciones serán evaluadas por la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral, pudiendo requerir el asesoramiento de especialistas, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del último día hábil inmediato posterior al del vencimiento de la recepción de las solicitudes en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL. La Comisión de Posgrado establecerá un orden de méritos en el que se incluirá únicamente a los candidatos que ameriten ser beneficiarios de las becas. En función de ese orden de méritos y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, el Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector la nómina de beneficiarios para su consideración y aprobación por parte del H. Consejo Superior.

Artículo 15º.- Los miembros de la Comisión de Posgrado que sean propuestos como Directores o Co-Directores de alguno de los candidatos, no podrán participar en el proceso de evaluación. En el caso de que esta incompatibilidad también alcance a algún representante alterno, la respectiva Facultad o Escuela deberá designar otro representante.



Artículo 16º.- Para la confección del orden de méritos la Comisión de Posgrado tendrá especialmente en cuenta:

16

- a) La consistencia entre los objetivos y metas del Plan de Trabajo propuesto con los objetivos y prioridades establecidas por la respectiva Facultad o Escuela en la justificación de la solicitud.
- b) Los antecedentes del candidato, incluyendo las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado, los trabajos de investigación, desarrollo o extensión en los que haya participado, su trayectoria docente, etc.
- a) La calidad y factibilidad del Plan de Trabajo, incluyendo la posibilidad de que las actividades previstas puedan desarrollarse en el lugar de trabajo propuesto.
- b) La consistencia entre el Plan de Trabajo y el Plan de Cursos.
- c) Los antecedentes de los Directores y/o Co-Directores propuestos.
- d) El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la que se solicita la beca y de la institución donde se desarrollará.

Además, se dará prioridad a los candidatos que no acrediten un título de posgrado del mismo grado académico para cuya obtención solicitan la beca.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES

Artículo 17º.- Durante el desempeño de su beca, el becario deberá presentar un informe de avance de sus actividades y progreso en los estudios, avalado por su Director o Co-Director de trabajo y por el Comité Académico de la Carrera de Posgrado que cursa. Dicho informe será presentado al término del primer año para las Becas de Maestría y del segundo año para Becas de Doctorado, debiendo constar de original y dos (2) copias. Una de las copias permanecerá en la Facultad o Escuela que postula al candidato, mientras que el original y la copia restante serán elevados al Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral para su evaluación por parte de la Comisión de Posgrado. La aprobación del informe de avance es requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Al término de la beca, el becario elaborará un informe final, adjuntando la constancia de presentación de tesis, dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la beca.

Los informes de avance y final serán evaluados y calificados por la Comisión de Posgrado como "satisfactorio" o "no satisfactorio", la cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas.

En el caso de solicitar una prórroga excepcional, el becario deberá presentar, con el aval de su Director, un informe antes de los noventa (90) días de la fecha de finalización de la beca, en el cual deberá justificar debidamente el pedido formulado, detallar el grado de avance alcanzado y proponer un plan de actividades y un cronograma correspondientes al período de prórroga solicitado. Dicho informe será la base sobre la que la Comisión de Posgrado aconsejará el otorgamiento o no de la prórroga requerida.



En todos los informes, el Director deberá emitir su opinión sobre el desempeño del becario en sobre cerrado.

Artículo 18°.- Los resultados de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Posgrado acerca del desempeño del becario serán asentados en su legajo personal.

17

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 19°.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Suscribir al comienzo de la beca, un Acta Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones, incluyendo el compromiso de continuar desempeñándose como docente de la UNL al finalizar la beca por un período igual al doble de la duración de la misma.
- b) Presentar una constancia de admisión en la carrera de posgrado correspondiente en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio de la beca.
- c) Presentar una constancia que acredite el inicio efectivo de las actividades previstas en su Plan de Trabajo.
- d) Desempeñar las actividades relacionadas con su beca con dedicación exclusiva.
- e) Presentar los informes de avance y final previstos en el Artículo 17° del presente Reglamento.
- f) Remitir, junto al informe final, la constancia de presentación de la tesis.
- g) Solicitar al Secretario de Ciencia y Técnica de la UNL autorización para realizar cambios de Director, Co-Director, Tema de Tesis o Lugar de Trabajo, para lo cual deberá contar con el acuerdo del Comité Académico de la carrera de posgrado que realiza. El Secretario de Ciencia y Técnica decidirá al respecto, previo dictamen de la Comisión de Posgrado de la UNL.
- h) Desempeñar en forma efectiva sus tareas docentes con dedicación simple si la carrera de posgrado se realiza en una localidad distante no más de 150 km de la sede de la Facultad donde se desempeña o se desempeñará como docente.
- i) Concurrir a las entrevistas a las que pueda ser citado y proporcionar toda información que le sea requerida por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral en relación al desarrollo de sus trabajos.
- j) Canalizar todos los trámites relacionados con su beca a través de la Facultad o Escuela que lo postuló.
- k) Comunicar en forma fehaciente a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL cualquier incompatibilidad que surja durante el desarrollo de la beca.



SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD DE LAS BECAS

Artículo 20°.- Cuando existiese una causa previamente justificada que impida el cumplimiento de las obligaciones del becario, éste podrá solicitar (con el aval del Director o Co-Director) la suspensión del beneficio por un período de tiempo no superior a seis (6) meses, con el consiguiente traslado de plazos. El becario deberá presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica

18

el plan de trabajo reformulado en función de esos nuevos plazos, con el acuerdo del Comité Académico de la carrera de posgrado que realiza el becario.

Artículo 21°.- La caducidad de las becas será dispuesta por Resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, previo informe del Secretario de Ciencia y Técnica basado en un dictamen de la Comisión de Posgrado. Son motivos de caducidad:

- a) La obtención del título de Magíster o Doctor, según corresponda, aún cuando esto se produzca antes de la finalización de la beca. El estipendio se dejará de percibir a partir de la fecha de graduación.
- b) La falsedad en la información suministrada por el becario en la presentación o en sus informes.
- c) La calificación de "no satisfactorio" de un informe o la no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- d) La no admisión a la carrera de posgrado donde el becario solicitó su inscripción dentro de los plazos establecidos en el Art. 19, inciso (b) o la no presentación de la constancia correspondiente.
- e) El abandono de los estudios universitarios de posgrado para cuya realización solicitó la beca.
- f) La pérdida de la condición de docente de la UNL.
- g) La renuncia voluntaria por motivos fundados, a criterio de la Comisión de Posgrado.
- h) Cualquier circunstancia que dé origen a las incompatibilidades previstas en el Artículo 4° del presente Reglamento.

Artículo 22°.- Quienes hagan abandono de la beca de manera injustificada o incurran en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 19° del presente Reglamento, deberán reintegrar a la Universidad la totalidad de los importes que hubiesen percibido en carácter de estipendio de la beca.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DEL CO-DIRECTOR



Artículo 23°.- Son obligaciones de quienes asuman la responsabilidad de la Dirección o Co-Dirección de un becario:

- a) Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral cualquier trasgresión del mismo.
- b) Brindar apoyo al becario para formular su Plan de Trabajo.

19

- c) Suscribir al comienzo de la beca, un Acta Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.
- d) Dirigir al becario según los términos establecidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por la formación del becario.
- e) Informar al Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con una evaluación sobre el desempeño del mismo. La evaluación final incluirá su opinión personal sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante el período que dure la beca.
- f) Para el caso de que los Directores o Co-Directores pertenezcan a la UNL, no podrán ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los cuarenta y cinco (45) días, o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días durante el desarrollo de la beca, sin que el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral haya designado, a propuesta del becario, un Co-Director, en el caso que no lo hubiera.

Artículo 24°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 23°, podrá dar lugar al cambio de Director o Co-Director, según corresponda, y/o a la inhabilitación para su presentación como Director o Co-Director en próximas convocatorias en el marco del Curso de Acción para el Desarrollo de Recursos Humanos de la UNL, todo ello por parte del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, a propuesta del Secretario de Ciencia y Técnica. Esta circunstancia será asentada en el respectivo legajo personal si se tratara de docentes de esta Universidad.

Artículo 25°.- En caso de renuncia del Director, la Facultad o Escuela que realizó la presentación de la solicitud deberá proponer a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL un nuevo Director que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11° y contar con el acuerdo del Comité Académico de la carrera de posgrado que realiza el becario. El Secretario de Ciencia y Técnica, previa consulta a la Comisión de Posgrado de la UNL, elevará al Rector la propuesta de designación para su consideración y aprobación por el H. Consejo Superior.

EXENCIONES DE MATRÍCULA

Artículo 26°.- Las postulaciones para realizar estudios de Maestría y Doctorado en posgrados arancelados de la Universidad Nacional del Litoral deberán estar acompañadas de un



compromiso de exención de matrícula por parte de la máxima autoridad de la sede administrativa de los mismos.

NORMAS GENERALES

Artículo 27°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector de la UNL, previo dictamen de los órganos competentes.



20

ANEXO II

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICO- CIENTÍFICA - COMPONENTE POSGRADO (PROMAC-POS)

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

REGLAMENTO

DENOMINACIÓN

Artículo 1º: Se denomina Programa de Movilidad Académico-Científica Componente Posgrado (PROMAC-POS) de la Universidad Nacional del Litoral al conjunto de subsidios que otorga la institución a sus docentes para realizar actividades de formación académica en una institución externa a la UNL, del país o del exterior, en el marco de estudios de Maestría y Doctorado.

OBJETIVO

Artículo 2º: El objetivo del PROMAC-POS es facilitar la realización de estudios de Maestría y Doctorado por parte de quienes se desempeñen como docentes de la UNL al momento de recibir el subsidio mediante el financiamiento, ya sea total o parcial, de gastos de traslado, alojamiento, manutención y matriculación. Las actividades académicas deberán estar relacionadas temáticamente con áreas de interés institucional de la UNL y ser realizadas en instituciones de reconocida excelencia.

CONVOCATORIA

Artículo 3º: El Rector en cada convocatoria fijará el plazo de presentación, la cantidad de subsidios a otorgar en cada uno de los dos niveles, Maestría o Doctorado, el monto de los subsidios y las pautas generales para la presentación de las postulaciones.

SUBSIDIOS A OTORGAR

Artículo 4º: Los subsidios que se otorguen en una convocatoria dada estarán asociados a un año determinado. Un docente podrá ser beneficiado por el PROMAC-POS hasta en un máximo de dos (2) convocatorias en el caso de realizar estudios de Maestría, y de cuatro (4) en caso de estudios de Doctorado. Un mismo postulante no podrá ser beneficiado con más de un subsidio en la misma convocatoria.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES

Artículo 5º: Las Facultades o Escuelas podrán postular a docentes de la UNL o a quienes tengan su designación como tales en trámite y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer un cargo docente en alguna de las Facultades o Escuelas de la UNL (excepto Ayudante Alumno) al momento de recibir el subsidio.



- b) Estar inscripto formalmente o encontrarse activo en la realización de estudios de posgrado de Maestría o Doctorado en una institución externa a la UNL al momento de recibir el subsidio.
- c) No haber usufructuado becas de la UNL para obtener un título de posgrado del mismo grado académico que aquel para cuya obtención se solicita el subsidio.
- d) En los casos que sea aplicable, haber cumplido satisfactoriamente con las obligaciones de rendición del subsidio y de aprobación del informe de actividades correspondientes a convocatorias anteriores de PROMAC-POS.
- e) En caso de haber sido beneficiario de becas anteriores de la UNL, haber cumplido con las obligaciones inherentes a las mismas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6º: Son obligaciones de los beneficiarios:

- α) Comprometerse formalmente, mediante la suscripción de un Acta Compromiso, a continuar desempeñándose como docente de la UNL por un período medido en años igual al doble del número de subsidios recibidos en el marco de este Programa.
- β) Presentar el Plan de Trabajo para cuya realización solicita el subsidio
- χ) Presentar una constancia de admisión o de alumno regular en la carrera de posgrado para la cual solicita el subsidio, al momento de recibir el mismo.
- δ) Presentar un informe de las actividades de formación de posgrado realizadas a los doce (12) meses del otorgamiento del subsidio. Este informe será evaluado por la Comisión de Posgrado de la UNL y calificado como "satisfactorio" o "no satisfactorio", para lo cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas. El resultado de la evaluación deberá ser incorporado al legajo personal del docente.
- ε) Rendir el subsidio mediante la documentación probatoria de los gastos realizados, de acuerdo con la normativa administrativa vigente en la UNL.
- φ) Concurrir a las entrevistas a las que pueda ser citado y proporcionar toda información que le sea requerida por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral en relación al desarrollo de sus trabajos.

Artículo 7º: Si existieran razones que impidiesen el cumplimiento total o parcial de las actividades previstas al solicitar el subsidio, el beneficiario deberá realizar la devolución total del mismo o de la fracción no utilizada, según correspondiese. Asimismo, deberá comunicar dicha situación y realizar la justificación del caso ante las autoridades de su Facultad o Escuela, la cual deberá avalar la presentación y elevarla a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL. Cada situación planteada será analizada por la Comisión de Posgrado de la UNL a



efectos de decidir acciones a tomar en convocatorias futuras en las que el beneficiario del subsidio no ejecutado o ejecutado parcialmente se presentara.

22

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8º: Las solicitudes deberán ser presentadas por las Facultades o Escuelas y deberán estar avaladas por la máxima autoridad de la institución (en el caso de las Facultades, el Consejo Directivo). En ellas deberá incluirse la documentación probatoria, la justificación de las solicitudes de subsidio, su orden de prioridad de acuerdo a las áreas de interés institucional de la Facultad o Escuela y la constancia de haber solicitado la inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita el subsidio.

Artículo 9º: Las Facultades o Escuelas deberán elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL tres (3) ejemplares (original y dos copias) de cada solicitud, dentro del período de inscripción que a tales efectos establezca el Rector. Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y su presentación formal implicará el pleno conocimiento y aceptación de los términos de este Reglamento y de las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria, debiendo ser rubricadas por los candidatos.

Cerrado el plazo de recepción, una copia de cada solicitud será devuelta a la respectiva Facultad o Escuela.

La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá en cada convocatoria el formato al que deben ajustarse las solicitudes.

EVALUACIÓN DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 10º: Las presentaciones serán evaluadas por la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral, para lo cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del último día hábil inmediato posterior al del vencimiento de la recepción de las solicitudes en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL. La Comisión de Posgrado establecerá un orden de méritos en el que se incluirá únicamente a los postulantes que, a su criterio, ameriten ser beneficiarios de los subsidios. En función de ese orden de méritos y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, el Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector la nómina de beneficiarios para su consideración y aprobación por parte del H. Consejo Superior.

Artículo 11º: Para la confección del orden de méritos la Comisión de Posgrado tendrá especialmente en cuenta:

- a) La consistencia entre el Plan de Trabajo propuesto y las justificaciones establecidas por la respectiva Facultad o Escuela para cada candidato.
- b) El desempeño académico de los postulantes en el caso de que ya hayan iniciado la carrera de posgrado para cuya continuación solicitan el subsidio.
- c) El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la cual se solicita el subsidio y de la institución en la que se realizará.
- d) El orden de prioridad establecido por la Facultad o Escuela que presenta la solicitud.

Se dará prioridad a los postulantes que no acrediten un título de posgrado del mismo grado académico para cuya obtención se solicita el subsidio.



Artículo 12°: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento, se sancionará con el no otorgamiento del subsidio o con el reintegro del mismo en caso de que haya sido percibido, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

NORMAS GENERALES

Artículo 13°: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector, previo dictamen de los órganos competentes.



24

ANEXO III
PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
REGLAMENTO

I. OBJETIVOS

El Programa tiene como objetivo facilitar la incorporación a la UNL de recursos humanos calificados, tales como investigadores formados y doctores de reciente graduación, especializados en temas relacionados con áreas consideradas de interés institucional por la UNL, con el objeto de que se integren a grupos de Investigación y Desarrollo constituidos o por constituirse.

En el caso de los recientemente doctorados, el Programa apunta a posibilitar su incorporación y/o retención en el ámbito de la UNL durante el período en el que están a la espera de que se les designe en un cargo docente con dedicación exclusiva o de su ingreso a la carrera de investigador de otras instituciones.

II. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se implementará mediante el otorgamiento de cargos docentes y/o subsidios y/o becas destinados a financiar:

- a) La incorporación de investigadores formados en temas de interés institucional para la UNL.
- b) La incorporación de jóvenes que hayan finalizado sus carreras de doctorado en otras universidades y cuyas tesis finales guarden relación con temas considerados de interés institucional por la UNL.
- c) La retención de recursos humanos formados a nivel de doctorado en la UNL que se hayan destacado en sus respectivas carreras de posgrado y que se consideren valiosos para la cobertura de áreas de interés institucional para la UNL.

III. BENEFICIOS PREVISTOS

Los beneficios previstos en el Programa son los siguientes:

- a) En los casos contemplados en el Título II inciso (a), y sólo cuando no lo posea, un cargo docente con dedicación simple y de jerarquía acorde con los antecedentes del candidato. El cargo docente será adjudicado en carácter de interino, por un plazo de un año con opción a renovación por un año más. Vencido este último plazo, la Facultad o Escuela a la que se incorporó el candidato decidirá la convocatoria a concurso de dicho cargo en los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente en la UNL.
- b) Un subsidio inicial destinado a mejorar el ámbito de trabajo dentro de la Facultad o Escuela a la que el candidato se incorpore. Este subsidio será complementario al esfuerzo principal que debe realizar la respectiva Facultad o Escuela para crear condiciones laborales satisfactorias



para el recurso humano a incorporar. La Facultad o Escuela será responsable de aportar el 70% de esos fondos y el 30% restante será aportado por la Universidad. Anualmente la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL fijará el monto máximo de este subsidio inicial, en

25

función de la disponibilidad presupuestaria. Este subsidio podrá ser complementado con aquellos que otras instituciones puedan otorgar en razón del interés que para ellas revistiera la incorporación a la UNL del candidato.

- c) Posibilidad de presentar un proyecto CAI+D fuera de los plazos establecidos en las convocatorias habituales, el cual será evaluado bajo las mismas pautas y criterios de las convocatorias regulares de la UNL. El desarrollo de estos proyectos no generará incompatibilidades con otras convocatorias o proyectos I+D que lleve adelante la UNL por sí misma o en asociación con otros organismos.
- d) En el caso de investigadores formados, una beca de estímulo a la investigación durante doce (12) meses, cuyo monto máximo será establecido anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a los antecedentes del candidato. Esta beca podrá ser renovada por otros doce (12) meses de mediar una solicitud conjunta entre el candidato y la Facultad o Escuela a la que se incorporó y de contarse con evaluación favorable por parte de la Comisión de Posgrado del informe de actividades presentado.
- e) En el caso de los recursos humanos a que se hace referencia en II.b y II.c (doctores de reciente graduación), una beca de estímulo a la investigación durante doce (12) meses, cuyo monto dependerá de los antecedentes del candidato y de la disponibilidad presupuestaria. Esta beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca otorgada por la UNL u otras instituciones, a excepción de las becas SAT o SET. La beca se renovará automáticamente por otros doce (12) meses en el caso de existir una solicitud conjunta del candidato y de la Facultad o Escuela correspondiente y de contar con evaluación favorable por parte de la Comisión de Posgrado del informe de actividades presentado. La beca caducará si el beneficiario es designado en un cargo docente con dedicación exclusiva.
- f) Cuando corresponda (II.a y II.b), el reintegro de gastos de mudanza y de pasajes desde la ciudad de origen, hasta un máximo que se determinará anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria.

IV. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

Los requisitos que deben reunir los candidatos son los siguientes:

- a) Poseer el grado académico de Doctor.
- b) Haber realizado el trabajo de tesis doctoral y/u otros trabajos de investigación en temas considerados de interés institucional por la UNL.
- c) En el caso de candidatos que se desempeñen o se hayan desempeñado en otras universidades o en institutos o centros de investigación externos a la UNL, presentar una constancia de no adeudar informes reglamentarios ni rendiciones de subsidios otorgados por esas instituciones.



V. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán formuladas por las Facultades o Escuelas de la UNL en las que se pretende incorporar o retener el recurso humano y deberán ser remitidas a la Secretaría de Ciencia y

26

Técnica de la UNL. Las propuestas deberán contar con el aval de la máxima autoridad de la Facultad (en este caso el Consejo Directivo) o Escuela y constarán de dos formularios, a saber:

V.1. *Formulario a completar por el candidato*

En el formulario a completar por el candidato, se deberá consignar:

- a) Datos personales.
- b) Caracterización y descripción de la disciplina de trabajo.
- c) Breve reseña (en una extensión máxima de dos páginas) de la labor de investigación desarrollada hasta el momento de la presentación.
- d) Plan de los trabajos de investigación a desarrollar en los próximos dos (2) años (máximo diez páginas).
- e) CV completo en el que consten: trabajos publicados, informes y memorias técnicas, patentes, antecedentes docentes, actividades de formación de recursos humanos, subsidios recibidos, participación en reuniones científicas, becas obtenidas, y todo otro antecedente que considere pueda ser relevante en el proceso de evaluación.
- f) Propuesta de lugar de trabajo en la que se detalle: (i) la Facultad o Escuela a la que se incorporará, precisando el departamento, área o cátedra en la cual desarrollará sus tareas de investigación; (ii) las asignatura/s de grado y cursos de posgrado en las que ejercerá la docencia, estableciendo la dedicación horaria a cada asignatura/curso y el grado de responsabilidad que asumirá en su dictado; (iii) el plan de actividades conducentes a la conformación de un grupo de investigación o a la consolidación del grupo al que se integra.

V.2. *Formulario a completar por la Facultad o Escuela*

En el formulario a completar por la Facultad o Escuela, se deberá consignar:

- a) Una descripción de la infraestructura y equipamiento que podrá disponer el candidato y de los recursos humanos del grupo de trabajo al que se integrará.
- b) Un detalle, elaborado de común acuerdo con el candidato, del destino que se espera dar al subsidio establecido en el punto III.b
- c) Una descripción de los beneficios que se esperan de la incorporación del candidato, explicitando las consideraciones por las que el tema de trabajo propuesto reviste el carácter de "interés institucional" para la UNL.



d) Una demostración clara de la afinidad temática entre las tareas docentes y de investigación que realizará el candidato.



VI EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión de Posgrado de la UNL realizará una evaluación de las propuestas para lo cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas. En este proceso se valorarán, además de los antecedentes del candidato, su capacidad para cubrir áreas de interés institucional para la UNL y la consistencia entre el plan de trabajo propuesto y la presentación de la Facultad o Escuela, entre otros aspectos. El Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector, para su consideración y aprobación por parte del H. Consejo Superior, un informe de esta evaluación, en el que recomendará los beneficios a otorgar en función de dicha evaluación y de la disponibilidad presupuestaria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los candidatos que resultaran beneficiarios de este Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Quienes revisten como investigadores en carreras de otras instituciones o que soliciten su ingreso a las mismas, comprometerse a adoptar a la Universidad Nacional del Litoral como lugar de trabajo, bajo un régimen de dedicación exclusiva "A".
- b) Desarrollar las tareas docentes de grado y posgrado, investigación y formación de recursos humanos comprometidas en la presentación.
- c) Presentar un informe de sus actividades a los doce (12) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento o renovación de los beneficios. Los informes deberán contar con el aval de la Facultad o Escuela respectiva y serán evaluados por la Comisión de Posgrado de la UNL para lo cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas.
- d) Comprometerse a comunicar en forma fehaciente cualquier cambio en su situación respecto de otros organismos, tales como haber sido adjudicatario de una beca, haber ingresado a una carrera de otra institución, haber establecido una relación laboral con alguna empresa o repartición pública o privada, etc.
- e) Comprometerse formalmente a seguir desempeñándose como docente-investigador de la UNL durante un período igual al doble al que recibió los beneficios y, en caso contrario, a reintegrar los montos de las becas recibidas en el marco de este Programa. Este compromiso no será exigible en los casos de doctores de reciente graduación que no logren su ingreso a carreras de investigador de otras instituciones o no hayan sido designados como docentes con dedicación exclusiva por la UNL al momento de vencer su designación en el marco de este Programa.
- f) Comprometerse a la devolución de los montos percibidos en concepto de becas en el caso de renuncia o incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento.

VII. NORMAS GENERALES

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector con el asesoramiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica, previo dictamen de los órganos competentes.



28

ANEXO IV

PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

REGLAMENTO

OBJETIVOS

Artículo 1º: La Universidad Nacional del Litoral otorgará Becas de Iniciación a la Investigación para sus estudiantes de carreras de grado con el objetivo de contribuir a su formación en la investigación científica.

Artículo 2º: El Rector, en cada convocatoria, fijará la fecha de presentación, la cantidad de becas a otorgar, su estipendio y las pautas generales aplicables a las mismas, todo lo cual será debidamente publicitado.

REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS POSTULANTES

Artículo 3º: Podrán postularse los estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral que a la fecha de cierre de la convocatoria posean al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas del plan de estudios de la carrera que cursan y que registren cinco (5) o más asignaturas pendientes de aprobación para finalizar la carrera. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión de Becas prevista en el Artículo 11º, podrá habilitarse la postulación de estudiantes con un número menor de asignaturas pendientes de aprobación.

No se aceptarán como postulantes a aquellos estudiantes que hayan finalizado una carrera de grado, como tampoco a los que hayan sido anteriormente beneficiarios de otra Beca de Iniciación a la Investigación para estudiantes de carreras de grado otorgada por la Universidad Nacional del Litoral.

DIRECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 4º: La dirección de las tareas del becario deberá estar a cargo de un Director, pudiendo además participar un Co-Director.

El Director y el Co-Director deberán ser docentes universitarios con probada experiencia en el área del conocimiento del tema de investigación propuesto y en formación de recursos humanos, o con capacidad para llevarla a cabo. En el caso de que el Director propuesto no sea docente de la Universidad Nacional del Litoral, deberá proponerse un Co-Director que cumpla con este requisito.

DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 5º: La duración de las Becas será de quince (15) meses, pudiendo ser prorrogadas por un período adicional no mayor de seis (6) meses. Las prórrogas se otorgarán sólo en el



caso que resulte justificadamente necesario para la formación del becario o para la conclusión de los trabajos que tiene en desarrollo. Las prórrogas serán, en todos los casos, sin estipendio. La

29

solicitud de prórroga será presentada por el becario cuatro (4) meses antes del plazo estipulado para la finalización de la Beca y deberá contar con el aval del Director. Las solicitudes de prórrogas que se reciban fuera del término mencionado no serán consideradas.

DEDICACIÓN DEL BECARIO E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6°: La Beca es compatible únicamente con un cargo de auxiliar de docencia dedicación simple, e incompatible con cualquier otra actividad rentada u otro tipo de beca, a excepción de las Becas de Tutorías y de Ayuda Económica de la UNL.

El becario deberá cumplir una dedicación a la investigación, incluyendo las actividades formativas previstas en el Artículo 17°, de veinte (20) horas semanales, pudiendo destinar de éstas, en acuerdo con el Director, un máximo de seis (6) horas semanales a tareas docentes.

En el caso de que el becario obtuviese su título de grado antes de la finalización de la Beca, podrá continuar con la misma, percibiendo el correspondiente estipendio, siempre y cuando no sean de aplicación las demás causales de incompatibilidad previstas en este Artículo.

Artículo 7°: Aquellos becarios que fueran beneficiarios de una Beca de Intercambio Estudiantil podrán solicitar la suspensión de las actividades de la Beca de Iniciación a la Investigación y del estipendio correspondiente por el período que dure tal beneficio, mediante nota dirigida al Secretario de Ciencia y Técnica de la UNL y avalada por su Director. En estos casos, se trasladarán todos los plazos para la confección de los informes y la percepción del estipendio por igual período.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8°: Los postulantes deberán presentar en la Facultad o Escuela en la que cursen su carrera de grado las solicitudes en tres (3) ejemplares (original y dos copias), las que tendrán carácter de declaración jurada. La solicitud deberá incluir la documentación probatoria y el curriculum vitae del Director y/o Co-Director, reservándose una (1) de las copias en la Facultad o Escuela. Las solicitudes se ajustarán a las pautas de la respectiva convocatoria. .

La entrega de las solicitudes implica, por parte de los postulantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento y de las pautas de la respectiva convocatoria.

Cerrado el plazo de recepción, dos (2) ejemplares de cada solicitud serán remitidos por la Facultad o Escuela a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional para su tramitación.

Artículo 9°: En una misma convocatoria un docente sólo podrá participar en carácter de Director o Co-Director en no más de dos (2) solicitudes.

Artículo 10°: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento se sancionará con la pérdida automática de la Beca y con el reintegro de las asignaciones percibidas.



EVALUACIÓN DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 11°: La Secretaría de Ciencia y Técnica constituirá una Comisión de Becas, la que tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes y establecerá un orden de méritos. La Comisión estará integrada por un (1) representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica, un (1) miembro representante por cada Facultad o Escuela y un (1) miembro representante del estamento estudiantil designado por el H. Consejo Superior. La Comisión será coordinada por la Secretaría de Ciencia y Técnica. Si fuera necesario, la Comisión podrá requerir asesoramiento de especialistas.

Artículo 12°: La Comisión de Becas, en un plazo máximo de sesenta (60) días de cerrada la convocatoria, establecerá el orden de méritos teniendo especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera de grado y otros antecedentes del postulante. Se tendrán en cuenta en la evaluación la calidad y factibilidad del Plan de Trabajo presentado. El orden de méritos incluirá solamente a aquellos postulantes que hayan alcanzado en la evaluación el nivel mínimo exigido por la Comisión de Becas para aspirar a la Beca.

Artículo 13°: Sobre la base de la cantidad disponible de Becas, del número de postulantes y del dictamen producido por la Comisión de Becas, el Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector el orden de méritos para su consideración y aprobación por parte del H. Consejo Superior de la UNL.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 14°: Los becarios y sus Directores suscribirán al comenzar el ejercicio de la Beca un Acta Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.

Artículo 15°: En caso de no poder hacerse cargo de las obligaciones inherentes a la Beca en la fecha establecida, el becario, con el aval del Director, podrá solicitar a la Comisión de Becas una prórroga de hasta dos (2) meses para dar comienzo a las tareas, prorrogándose por igual lapso la fecha de finalización de la beca. Si transcurrido ese plazo subsistieran las causales que impiden al becario dar inicio a sus tareas, deberá renunciar a la beca, fundamentando esa renuncia. Si habiendo dado inicio a las actividades apareciese una causa justificada que impida el cumplimiento de sus obligaciones, el becario podrá solicitar (con el aval del Director) la suspensión del beneficio por un período de tiempo no superior a seis (6) meses, si tal situación no modifica sustancialmente el Plan de Trabajo oportunamente aprobado.

Artículo 16°: Durante el desempeño de la beca, el becario remitirá al término del octavo mes un informe de avance de sus actividades al Secretario de Ciencia y Técnica, avalado por su Director. Al término de la beca, el becario elaborará un informe final dentro de los treinta (30) días posteriores.

Artículo 17°: Los beneficiarios deberán cursar y aprobar la asignatura "Iniciación a la Investigación Científica" que se dictará durante el desarrollo de la beca. La planificación de la asignatura será elevada por la Secretaría de Ciencia y Técnica al señor Rector para su aprobación por parte del H. Consejo Superior.



EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

Artículo 18°: La Secretaría de Ciencia y Técnica será la encargada de verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas el Artículo 16°. Los informes serán evaluados por la Comisión de Becas, la cual podrá requerir el asesoramiento de especialistas. Los informes de avance y final serán evaluados y calificados como "aprobado", "no aprobado" o "aceptable sujeto a modificaciones". En este último caso, la Comisión de Becas elaborará un dictamen conteniendo las observaciones, efectuando las recomendaciones que estime procedentes y concediendo un plazo máximo de sesenta (60) días al becario para que reformule y/o amplíe su informe. Si al cabo de dicho plazo el becario incumpliese sin justificativo con lo solicitado, el informe se considerará "no aprobado".

El Director de la beca deberá emitir su opinión sobre el desempeño del becario en sobre cerrado junto con los informes de éste.

En caso de que el becario no cumpliera en tiempo y forma con los requisitos de aprobación del informe final y/o de la actividad curricular prevista en el Artículo 17° del presente Reglamento, no le extenderá el certificado correspondiente, situación que quedará sentada en su legajo personal.

CADUCIDAD DE LA BECA

Artículo 19°: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento por parte del becario, dará lugar a la suspensión del pago de los beneficios de la beca.

Si notificado fehacientemente de su incumplimiento, el becario persistiese en el mismo, al cabo de treinta (30) días contados desde la notificación se producirá la caducidad de la Beca, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, tendientes al reintegro de los montos percibidos.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el presente Reglamento por parte de los becarios los inhabilitará para presentarse en futuras convocatorias para el otorgamiento de cualquier tipo de becas para estudiantes de grado de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 20°: La caducidad de la beca será dispuesta por el H. Consejo Superior, previo informe de la Comisión de Becas y del Secretario de Ciencia y Técnica, y dará lugar al no inicio o a la interrupción del pago del estipendio de la beca, según corresponda. Son motivos de caducidad:

- a) La falsedad en la información suministrada en la presentación.
- b) La evaluación negativa de los informes o el incumplimiento de su presentación en los plazos establecidos.
- c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en el Acta Compromiso prevista en el Artículo 14°.
- d) El abandono de los estudios universitarios de grado.
- e) La renuncia voluntaria por motivos fundados, a criterio de la Comisión de Becas.



f) Cualquier circunstancia que dé origen a las incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del presente Reglamento.

32

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA BECA

Artículo 21°: Son obligaciones de quienes hayan asumido la responsabilidad de la Dirección o Co-Dirección de la Beca:

- a) Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar de forma inmediata al Secretario de Ciencia y Técnica cualquier transgresión del mismo.
- b) Brindar apoyo al becario para formular su plan de trabajo.
- c) Dirigir al becario de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto, responsabilizándose por su formación en la investigación.
- d) Informar al Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con una evaluación sobre su desempeño. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante la Beca.
- e) Responsabilizarse ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral, de proporcionar el equipamiento y los insumos necesarios para que el becario desarrolle el Plan de Trabajo propuesto.
- f) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los cuarenta y cinco (45) días, o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días, durante el período de duración de la Beca, sin que la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral haya designado un Co-Director en el caso que no lo hubiera.

Artículo 22°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 21°, podrá dar lugar al cambio de Director o Co-Director, según corresponda, o del lugar de trabajo del becario, y/o a la inhabilitación para su presentación como Director o Co-Director en próximas convocatorias, todo ello por parte del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, a propuesta del Secretario de Ciencia y Técnica. Esta circunstancia será asentada en el respectivo legajo personal si se tratara de docentes de esta Universidad. El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el presente Reglamento por parte de Directores o Co-Directores o su actuación con dolo o fraude, además de dar lugar a las acciones legales que pudieran corresponder, los inhabilitará para presentarse como tales en futuras convocatorias para el otorgamiento de Becas de Iniciación a la Investigación de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 23°: En caso de renuncia del Director o del Co-Director, el Rector designará, a propuesta del Secretario de Ciencia y Técnica, un reemplazante, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el Artículo 4°.



ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LA BECA

Artículo 24°: Los becarios desarrollarán sus Planes de Trabajo en el ámbito de proyectos de investigación reconocidos por la Universidad Nacional del Litoral.

33

NORMAS GENERALES

Artículo 25°: Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector con el asesoramiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica, previo dictamen de los órganos competentes.

Artículo 26°: Todos los plazos señalados en el presente Reglamento se contarán en días corridos.



ANEXO V

PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

I. INTRODUCCIÓN

Al igual que la mayoría de las universidades argentinas, la UNL presenta algunas asimetrías en el grado de desarrollo relativo de sus disciplinas, lo que es comprensible si se atiende a razones históricas, culturales, de contexto y a la propia dinámica de su crecimiento institucional. Se da entonces la situación de que mientras algunas cátedras, grupos de investigación e institutos han alcanzado una madurez tal que hace que sean reconocidos como referentes en su disciplina a nivel nacional e internacional, otros de reciente creación o incorporación a la UNL están lejos de alcanzar ese nivel, justamente porque son grupos que se encuentran en una etapa de consolidación y/o que trabajan en disciplinas relativamente nuevas en el ámbito de la UNL. Debe asistirse en forma preferencial a esos grupos para que no se profundice la brecha que los separa de los consolidados.

Algunos grupos que trabajan en el campo de las Ciencias Sociales merecen un tratamiento especial por carecer de la masa crítica necesaria sobre la cual fundar y consolidar su crecimiento. Dicho tratamiento que representará para la UNL un esfuerzo presupuestario adicional a los que ya realiza en materia de apoyo a la formación de recursos humanos, debe enmarcarse dentro de una estrategia de desarrollo diseñada a tal fin.

Sobre esta base de razonamiento, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL dio inicio en 2006 a una serie de acciones, que comenzaron con una convocatoria a los referentes locales para delinear una estrategia de crecimiento de las Ciencias Sociales. Como resultado de esas consultas y de otras realizadas a referentes nacionales e internacionales se concluyó que la estrategia más adecuada para el fortalecimiento de las Ciencias Sociales, desde el punto de vista de la formación de recursos humanos, consiste en financiar la formación a nivel de doctorado de docentes graduados en carreras afines para que realicen esos estudios referenciados en proyectos de investigación cuya temática se considere de interés institucional para la UNL.

La importancia de esa articulación entre formación de recursos humanos a nivel de posgrado e investigación ha sido remarcada en forma contundente por Catalina Wainerman y Ruth Sautu¹. En este sentido, también resultan enriquecedoras las reflexiones de las autoras sobre los errores más comunes en la formulación de investigaciones en Ciencias Sociales y sus recomendaciones para superarlos, sobre el rol de las instituciones en las que se llevan a cabo esas investigaciones y sobre la necesaria articulación entre teoría, metodología y construcción de las evidencias empíricas.

Se considera conveniente que esos proyectos respondan prioritariamente a necesidades de la zona de influencia de la UNL. De este modo, no sólo se dispondrá de recursos humanos altamente calificados que contribuirán al fortalecimiento de la excelencia

¹ "La Trastienda de la Investigación", Ed. Lumiere, 3ª. Ed., Buenos Aires, 2004. Cap. 1, "Acerca de la formación de investigadores en Ciencias Sociales" y Cap. 8, "Acerca de qué es y no es investigación en Ciencias Sociales"



académica de la institución, sino que se generarán capacidades para atender las demandas de la sociedad.

Ello supone la identificación de líneas temáticas que permitan la inserción de los recursos humanos en proyectos de investigación financiados por la UNL o por los organismos del sistema

35

científico nacional, durante la realización de los estudios de posgrado y luego de finalizados los mismos.

Actualmente, tanto el ingreso a la Carrera del Investigador Científico del CONICET como la participación como investigador responsable en proyectos de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica o de agencias internacionales suponen un estándar que torna imprescindible la titulación a nivel doctoral. En consecuencia, la UNL necesita encarar un conjunto de acciones para evitar quedar en desventaja con respecto a otras casas de altos estudios que ya reúnen esos requisitos o que acaban de crear las estructuras pertinentes.

Para una mejor evaluación de la estrategia propuesta, cabe hacer algunas consideraciones acerca de la problemática planteada en términos generales. “Sociedades del conocimiento” es una de las mejores formas, y cada vez más difundida, de designar a las realidades contemporáneas que participan de la actual etapa de modernidad occidental. Nuestras sociedades se caracterizan, además, por la combinación entre lo global y lo local, que, lejos de constituir una dicotomía, debe entenderse como la permanente articulación de elementos globales (ciencia, economía, cultura, aspiraciones subjetivas, etc.) con emplazamientos espaciales locales.

El vínculo entre las “sociedades del conocimiento” y el desarrollo de los procesos de globalización -en lo que concierne a las realidades locales- ocupa en este proyecto un lugar esencial, ya que las transformaciones socio-regionales del área de influencia más directa de la UNL plantean nuevos desafíos en la formación de recursos humanos para la investigación y la docencia.

La dinámica ambivalente de las sociedades modernas que profundizan las capacidades productivas y, al mismo tiempo, colocan en situaciones de marginación a importantes contingentes de la población, constituye un tema que debe ser estudiado con la debida responsabilidad científica. Si los modelos de integración social de la nueva época no surgen, como la experiencia lo mostró, de mecanismos automáticos de adaptación, le cabe a las Ciencias Sociales la realización de estudios que propongan alternativas para colaborar con las políticas públicas o para participar en los debates públicos al respecto. Los riesgos ambientales que ocupan crecientemente la atención de las partes más conscientes de la población aparecen como otro problema a los que deberá dedicarse la tarea de investigación. Los problemas de discriminación y de desigualdad social y el develamiento de sus causas sociales más profundas merecen el desarrollo de las líneas de investigación que se pongan en marcha. Los grandes problemas institucionales y políticos, que han sido siempre temas que convocaron la atención de las Ciencias Sociales, constituyen hoy una cuestión que necesariamente debe estudiarse en nuestro país y en nuestra región para contribuir al esclarecimiento científico y a la consolidación democrática.

En el documento Formación de Recursos Humanos y líneas temáticas para el desarrollo de investigaciones en Ciencias Sociales en la UNL, se abordan los siguientes aspectos: una definición del universo de las Ciencias Sociales, de acuerdo a criterios consensuados en el



plano nacional e internacional; la fundamentación de la necesidad de definir líneas estratégicas de investigación, punto en el cual se realiza un análisis de las áreas temáticas en que basan sus investigaciones universidades de Latinoamérica y los principales centros de producción académica internacionales.

Al mismo tiempo, en este trabajo se señalan los temas priorizados por el sistema científico nacional, entendiendo que las líneas de investigación de la UNL deben mantenerse en diálogo con la agenda internacional de las Ciencias Sociales y con las áreas-problema definidas como

36

centrales por los organismos nacionales de apoyo al sistema científico. Se destaca, también, el impacto de esta propuesta en la enseñanza de grado y posgrado en la UNL.

En el documento Diagnóstico para la construcción de un programa de formación de recursos Humanos en Ciencias Sociales en la UNL, se desarrollan las acciones llevadas a cabo en el campo de las Ciencias Sociales en la UNL en los últimos veinte años; se describe la situación existente en esta área en seis Facultades de la UNL y se señalan algunos criterios a tener en cuenta para la formación de recursos humanos.

En ambos documentos se proponen líneas estratégicas de interés para la UNL en Ciencias Sociales, formuladas con criterios de amplitud para permitir la inserción de diversas temáticas. Dichas líneas fueron reelaboradas y sintetizadas, y se detallan en el punto V de este Anexo.

II. ANTECEDENTES

Mediante la creación de un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales en la UNL, se pretende formalizar y sistematizar un conjunto de acciones que la UNL ha sostenido desde hace más de 20 años en pos de la construcción de dicho campo, a saber:

- a) Incentivo a la formación de recursos humanos a través de actividades de formación dirigidas a docentes y egresados de la UNL. Estas consistieron básicamente en cursos de posgrado relativos a metodología de la investigación y actualización teórica que se llevaron a cabo desde un programa especialmente dirigido en ese sentido y que dio lugar a diversos proyectos de investigación. Luego, a través del Programa CAI+D se desarrollaron programas y proyectos de investigación en el área.
- b) Fortalecimiento de los estudios históricos y de las ciencias sociales a través de la creación en 1991 de la prestigiosa revista Estudios Sociales, que integró a profesores de las Universidades Nacionales de Rosario, Comahue, Córdoba y Litoral.
- c) Creación de la Facultad de Formación Docente en Ciencias, luego advenida Facultad de Humanidades y Ciencias.
- d) Desarrollo de estudios sobre género.
- e) Creación de carreras de posgrado: Maestría en Ciencias Sociales (1997), Magíster en Administración Pública (1997) y Doctorado en Ciencias Jurídicas (2004)
- f) Creación de carreras de grado: Licenciaturas en Administración, Economía, Sociología y Ciencia Política. (2000-2005)

Estas acciones específicas, sumadas a las de índole general (becas de investigación para estudiantes y graduados; de formación de posgrado y el programa CAI+D) trascendieron la



formación de recursos humanos a nivel individual y dieron lugar a la existencia de grupos de investigación con diferentes grados de desarrollo en el área de las Ciencias Sociales.

III. DESARROLLO ACTUAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA UNL

En varias Facultades de la UNL se desarrollan actividades académicas relativas a las Ciencias Sociales: Facultad de Humanidades y Ciencias; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;

37

Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Facultad de Ciencias Agrarias; Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

La confección de un diagnóstico sobre el grado de desarrollo de las Ciencias Sociales en la UNL debe responder a las siguientes premisas: deslindar claramente el campo de las Humanidades del de las Ciencias Sociales y reconocer que éste no está formado por un solo núcleo, sino que se trata de un ámbito del conocimiento en el cual concurren formaciones académicas sumamente heterogéneas y dentro del cual, a su vez, han surgido temáticas y problemas que tienen su propia especificidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de la situación existente en cada Facultad muestra la presencia de grupos que se desarrollan en relación a núcleos problemáticos, tales como: Sociología Económica, Sociología del Derecho, Sociología del riesgo, Sociología de la globalización, Estudios sobre la ciencia, Criminología, Sociología del control social y Estudios políticos, en la FCJS; Estudios culturales urbanos, en la FADU; Estudios sobre la ciencia, Estudios geográficos y Estudios histórico sociales, sociología de las transformaciones de las sociedades contemporáneas en los aspectos políticos, institucionales y culturales, y estudios sobre constitución de polos científicos y desarrollo local, en la FHUC; Sociología rural, en la FCA; Economía social, Desarrollo territorial y Administración pública, en la FCE; Desarrollo local y Gestión de Riesgo, en la FICH.

El mapa de las investigaciones actualmente existentes en el área de las Ciencias Sociales en la UNL exhibe una configuración que podría calificarse de "insular", existiendo limitaciones y dificultades para lograr desarrollar otros campos de dichas Ciencias que si bien aún no han sido explorados, son de relevancia para el medio en el cual se inserta la UNL.

En las Facultades mencionadas existen grupos de investigación que desarrollan su actividad en campos específicos y concretos del área de las Ciencias Sociales que han alcanzado buenos resultados, pero que enfrentan inconvenientes para continuar desarrollándose debido fundamentalmente a que encuentran dificultades para la formación de recursos humanos. Precisamente, uno de los principales objetivos de este Programa es contribuir a paliar ese déficit.

IV. BECAS DE DOCTORADO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS SOCIALES

La importancia de la articulación entre los procesos de formación de recursos humanos y la investigación ya ha sido suficientemente remarcada. Reconocida la misma, se propone como estrategia el otorgamiento de becas de Doctorado, dirigidas especialmente a docentes



graduados en carreras afines para que realicen esos estudios fuera del ámbito de la UNL (a diferencia del Programa de Becas de Maestría y Doctorado, que prioriza la realización de estudios de posgrado en el ámbito de la UNL), en centros nacionales de excelencia e internacionales de reconocido prestigio y referenciados en proyectos de investigación en el campo de las Ciencias Sociales en líneas temáticas de escaso desarrollo en la UNL, definidas en función de su interés institucional (Ver ítem V).

Es por ello que el Reglamento que se adjunta prevé la obligatoriedad de suministrar información detallada sobre el lugar en el que se formarán los doctorandos, el ámbito de investigación en cuyo contexto realizarán sus estudios y el proyecto o grupo de investigación de la UNL al que se incorporarán una vez finalizada su formación.

38

Lejos de competir con los programas de becas de otros organismos como el CONICET, el otorgamiento de becas de Doctorado de la UNL para la formación de recursos humanos en Ciencias Sociales apunta a contemplar los casos en que no pueda accederse a las primeras, ya sea por restricciones presupuestarias de esos organismos o por requisitos establecidos por ellos en lo que respecta a edad máxima de los postulantes o la existencia de cupos por disciplina, sin que ello represente bajo ningún punto de vista el relajamiento de los requisitos de idoneidad reconocidos universalmente para el otorgamiento de este tipo de becas. De hecho, el Programa prevé la evaluación externa de las presentaciones por parte de especialistas en las temáticas propuestas en los planes de trabajo si a criterio de la Comisión de Posgrado de la UNL -órgano que interviene en las evaluaciones de las postulaciones- ello fuera necesario.

La formación de doctores en Ciencias Sociales y su incorporación a los claustros docentes de la UNL garantizará contar en un mediano plazo con recursos humanos formados de alto nivel que estarán en condiciones de reemplazar a los docentes externos de las carreras que conforman la oferta de posgrado de la UNL, a la vez que permitirá diversificar la misma y ampliar la de doctorado. En este sentido, se espera contar a mediano plazo con una masa crítica de recursos humanos suficientemente calificada para encarar el diseño y puesta en marcha de un Doctorado en Ciencias Sociales en la UNL.

La incorporación de los doctores cuya formación se propone financiar fortalecerá también las carreras de grado en Ciencias Sociales, cuyo crecimiento se ve afectado hoy por la falta de recursos humanos locales de excelencia en número suficiente.

V. LÍNEAS PROPUESTAS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SERVIRÁN DE SOPORTE PARA LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Del análisis de los trabajos encomendados a referentes locales y nacionales y en consonancia con lo expuesto precedentemente, surge como recomendable promover la formación doctoral de recursos humanos en Ciencias Sociales referenciados en proyectos de investigación que se encuadren en líneas estratégicas definidas. Dichas líneas son las siguientes:

- Impactos de la sociedad del conocimiento, de la ciencia y la tecnología en las relaciones sociales, políticas, económicas, jurídicas, laborales y culturales. Perspectivas históricas y contemporáneas.
- Globalización y transformaciones institucionales: perspectivas históricas y contemporáneas. La expresión local de problemáticas globales: cambios en las



relaciones con el territorio, lo local, lo urbano, el papel del Estado, las políticas públicas, el desarrollo, la democracia, la legitimidad política, el derecho y la criminalidad. Las nuevas formas de desigualdad, exclusión social y discriminación. Subjetividad, valores y construcción social de identidades en las sociedades contemporáneas.

- Los riesgos naturales y los derivados de las decisiones humanas y su impacto sobre la salud humana, la vulnerabilidad de las poblaciones y el ambiente. Las políticas ambientales y la gestión del riesgo.

Estas líneas de investigación podrán modificarse en las sucesivas convocatorias del Programa.



**PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
REGLAMENTO**

OBJETIVOS

Artículo 1º.- Se denominan Becas de Doctorado para el Desarrollo de Recursos Humanos en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Litoral a los estipendios que la Universidad otorga a sus docentes para posibilitar la realización de estudios de Doctorado en el campo de las Ciencias Sociales fuera del ámbito de la UNL, en centros de excelencia nacionales e internacionales de reconocido prestigio y en el marco de proyectos de investigación en líneas temáticas de escaso desarrollo en la UNL, definidas en función de su interés institucional.

Artículo 2º.- Las Becas de Doctorado de la Universidad Nacional del Litoral están destinadas a la formación de posgrado de quienes se desempeñen como docentes al momento del inicio de la beca. No están alcanzados por este beneficio quienes se desempeñen como Ayudantes Alumnos al momento del inicio de la beca.

CONVOCATORIA

Artículo 3º.- En cada convocatoria el Rector de la UNL fijará el plazo de presentación, la cantidad de becas a otorgar, la edad máxima de los postulantes, los estipendios y las pautas generales para la presentación de las postulaciones.

DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 4º.- Las becas implican dedicación exclusiva de los beneficiarios a las tareas académicas inherentes a las mismas, siendo sólo compatibles con una dedicación simple en actividades docentes en la Universidad Nacional del Litoral e incompatibles con cualquier otra actividad rentada u otro tipo de beca otorgada por organismos nacionales. En los casos en que la carrera de Doctorado implique traslado al exterior, los beneficiarios podrán adicionar al estipendio de la beca otra ayuda económica de la universidad de destino o de organismos internacionales por el período que dure esa estadía.

Artículo 5º.- Los beneficiarios sólo podrán adicionar al estipendio fijado para la beca la remuneración asociada al desempeño de un cargo docente de dedicación simple, siempre y cuando puedan cumplir en forma efectiva las tareas inherentes a ese cargo. A aquellos que posean un cargo con una dedicación mayor, se les reducirá transitoriamente la dedicación a partir del inicio de la beca y permanecerán con una dedicación simple mientras dure la misma.

Artículo 6º.- No podrán postularse a las becas quienes ya hayan sido beneficiarios de otras becas de la UNL para realizar estudios de Doctorado.



INICIO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 7º.- Las Becas de Doctorado serán otorgadas por un período de hasta cuatro (4) años contados a partir de la fecha de inicio de las becas. Se establece como fecha de inicio de la beca la fecha de inicio formal de las actividades previstas en la carrera de Doctorado a la que se inscriba el candidato, a partir de la cual la UNL comenzará a pagar el estipendio.

Artículo 8º.- Las Becas de Doctorado otorgadas a candidatos que hayan sido beneficiarios de Becas de Maestría de la UNL afines temáticamente a la carrera de Doctorado para la cual se solicita la beca, no podrán tener una duración mayor a dos (2) años.

Artículo 9º.- En casos excepcionales, cuando las características del trabajo de tesis y la producción científica del becario lo justifiquen, se podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año, no renovable bajo ningún concepto. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha de culminación de la beca. Las solicitudes de prórroga que se reciban fuera del término mencionado no serán consideradas.

LUGAR DE TRABAJO

Artículo 10º.- Se entiende por lugar de trabajo el ámbito fuera de la UNL en el cual el becario desarrollará las actividades inherentes a la beca que, a juicio de la Comisión de Posgrado de la UNL, cuente con el cuerpo académico, la infraestructura y los servicios que permitan la realización del Plan de Trabajo propuesto.

DIRECCIÓN DE LOS BECARIOS

Artículo 11º.- La conducción y orientación de las tareas del becario estarán a cargo de un Director, pudiendo además participar un Co-Director. Ambos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Director: Deberá ser profesor-investigador con probada experiencia en el área del conocimiento del tema de investigación propuesto y en la formación de recursos humanos, pudiendo no pertenecer a la Universidad Nacional del Litoral.

Co-Director: Los requisitos a cumplir por el Co-Director son equivalentes a los del Director y su participación estará justificada sólo en aquellos casos en que el desarrollo de las actividades del becario exijan su aporte disciplinar específico. En los casos en los que el Director no pertenezca a la Universidad Nacional del Litoral, será obligatoria la participación de un Co-Director que sea docente de la UNL.

Los Directores y Co-Directores que sean docentes de la UNL podrán tener simultáneamente a su cargo un máximo de cuatro (4) becarios. En el cómputo del número de becarios dirigidos deben incluirse los beneficiarios de becas de posgrado otorgadas por otras instituciones.



PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 12º.- Las solicitudes deberán ser presentadas por las Facultades o Escuelas y deberán estar avaladas por la máxima autoridad de la institución (en el caso de las Facultades, el Consejo Directivo). En ellas deberá incluirse:

- a) El orden de prioridad y la justificación de las postulaciones de acuerdo a las áreas de interés institucional de la Facultad o Escuela.
- b) La constancia de haber solicitado la inscripción a la carrera de Doctorado para cuya realización se solicita la beca.
- c) Información detallada sobre el lugar en el que se formarán los doctorandos, incluyendo el ámbito de investigación en cuyo contexto realizarán sus estudios.
- d) El aval de la máxima autoridad del lugar de trabajo propuesto.
- e) Información detallada del proyecto o grupo de investigación en el ámbito de la UNL al que se incorporarán una vez finalizada la formación del becario.
- f) La documentación probatoria.

Artículo 13º.- Las Facultades o Escuelas deberán elevar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL tres (3) ejemplares (original y dos copias) de cada solicitud, dentro del período de inscripción que a tales efectos establezca el Rector. Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y su presentación formal implicará el pleno conocimiento y aceptación de los términos de este Reglamento y de las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria, debiendo ser rubricadas por los candidatos.

La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá en cada convocatoria el formato al que deben ajustarse las solicitudes.

Cerrado el plazo de recepción, una copia de cada solicitud será devuelta a la respectiva Facultad o Escuela.

EVALUACIÓN DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 14º.- Las presentaciones serán evaluadas por la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral, pudiendo requerir el asesoramiento de especialistas, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del último día hábil inmediato posterior al del vencimiento de la recepción de las solicitudes en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL. La Comisión de Posgrado establecerá un orden de méritos en el que se incluirá únicamente a los candidatos que, a su criterio, ameriten ser beneficiarios de las becas. En función de ese orden de méritos y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria, el Secretario de Ciencia y Técnica elevará al Rector la nómina de beneficiarios para su consideración y aprobación por parte del H. Consejo Superior.



Artículo 15°.- Los miembros de la Comisión de Posgrado que sean propuestos como responsables del seguimiento o de la dirección del proyecto de investigación al que se reintegrará

42

el becario una vez finalizado su Doctorado, no podrán participar en el proceso de evaluación. En el caso de que esta incompatibilidad también alcance a algún representante alterno, la respectiva Facultad o Escuela deberá designar otro miembro.

Artículo 16°.- Para la confección del orden de méritos la Comisión de Posgrado tendrá especialmente en cuenta:

- a) La consistencia entre los objetivos y metas del Plan de Trabajo propuesto con los objetivos y prioridades establecidas por la respectiva Facultad o Escuela en la justificación de la solicitud.
- b) Los antecedentes del candidato, incluyendo las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado, los trabajos de investigación, desarrollo o extensión en los que haya participado, su trayectoria docente, etc.
- c) La calidad y factibilidad del Plan de Trabajo, incluyendo la posibilidad de que las actividades previstas puedan desarrollarse en el lugar de trabajo propuesto.
- d) La consistencia entre el Plan de Trabajo y el Plan de Cursos.
- e) Los antecedentes de los Directores propuestos para llevar a cabo las tareas de dirección, de la carrera de posgrado y de la Universidad, Centro o Instituto en la que se formará el becario.

Además, se dará prioridad a los candidatos que no acrediten un título de Doctor.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES

Artículo 17°.- Durante el desempeño de su beca, el becario deberá presentar un informe de avance de sus actividades y progreso en los estudios, avalado por el Director y el profesor de la UNL responsable del seguimiento del becario. Dicho informe será presentado al término del segundo año, debiendo constar de original y dos (2) copias. Una de las copias permanecerá en la Facultad o Escuela que postula al candidato, mientras que el original y la copia restante serán elevados al Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral para su evaluación por parte de la Comisión de Posgrado.

Al término de la beca, el becario elaborará un informe final, adjuntando la constancia de presentación de tesis, dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la beca.

Los informes de avance y final serán evaluados y calificados como "satisfactorio" o "no satisfactorio". La aprobación del informe de avance es requisito indispensable para la continuidad de la beca.

En el caso de solicitar una prórroga excepcional, el becario deberá presentar, con el aval del Director, un informe antes de los noventa (90) días de la fecha de finalización de la beca, en el cual deberá justificar debidamente el pedido formulado, detallar el grado de avance alcanzado y proponer un plan de actividades y un cronograma correspondientes al período de prórroga



solicitado. Dicho informe será la base sobre la que la Comisión de Posgrado aconsejará el otorgamiento o no de la prórroga requerida.

Artículo 18°.- Los resultados de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Posgrado acerca del desempeño del becario serán asentados en su legajo personal.

43

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 19°.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Suscribir al comienzo de la beca, un Acta Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones, incluyendo el compromiso de desempeñarse como docente de la UNL al finalizar sus estudios de posgrado por un período igual al doble de la duración de la beca.
- b) Presentar una constancia de admisión en la carrera de posgrado correspondiente en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio de la beca.
- c) Presentar una constancia que acredite el inicio efectivo de las actividades previstas en su Plan de Trabajo.
- d) Desempeñar las actividades relacionadas con su beca con dedicación exclusiva.
- e) Presentar los informes de avance y final previstos en el Artículo 17° del presente Reglamento.
- f) Remitir, junto al informe final, la constancia de presentación de la tesis.
- g) Informar al Secretario de Ciencia y Técnica de la UNL respecto a cambios de Director, Tema de Tesis o Lugar de Trabajo.
- h) Si fuera docente de la UNL, llevar a cabo en forma efectiva sus tareas docentes con dedicación simple si la carrera de posgrado se realiza en una localidad distante no más de 150 km de la sede de la Facultad o Escuela donde se desempeña o se desempeñará como docente.
- i) Concurrir a las entrevistas a las que pueda ser citado y proporcionar toda información que le sea requerida por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral en relación al desarrollo de sus trabajos.
- j) Canalizar todos los trámites relacionados con su beca a través de la Facultad o Escuela que lo postuló.
- k) Comunicar en forma fehaciente a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL cualquier incompatibilidad que surja durante el desarrollo de la beca.

SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD DE LAS BECAS



Artículo 20°.- Cuando existiese una causa previamente justificada que impida el cumplimiento de las obligaciones del becario, éste podrá solicitar, con el aval del Director o Co-Director, la suspensión del beneficio por un período de tiempo no superior a seis (6) meses, con el consiguiente traslado de plazos. El becario deberá presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica el plan de trabajo reformulado en función de esos nuevos plazos, con el acuerdo del Comité Académico de la carrera de posgrado que realiza.

44

Artículo 21°.- La caducidad de las becas será dispuesta por Resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, previo informe del Secretario de Ciencia y Técnica basado en un dictamen de la Comisión de Posgrado. Son motivos de caducidad:

- a) La obtención del título de Doctor, aún cuando esto se produzca antes de la finalización de la beca. El estipendio se dejará de abonar a partir de la fecha de graduación.
- b) La falsedad en la información suministrada por el becario en la presentación o en sus informes.
- c) La calificación de "no satisfactorio" de un informe o la no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- d) La no admisión a la carrera de Doctorado donde el becario solicitó su inscripción dentro de los plazos establecidos en el Artículo 19°, inciso (b) o la no presentación de la constancia correspondiente.
- e) El abandono de los estudios universitarios de doctorado para cuya realización solicitó la beca.
- f) La renuncia voluntaria por motivos fundados, a criterio de la Comisión de Posgrado.
- g) Cualquier circunstancia que dé origen a las incompatibilidades previstas en el Artículo 4° del presente Reglamento.

Artículo 22°.- Quienes hagan abandono de la beca de manera injustificada o incurran en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 19° del presente Reglamento, deberán reintegrar a la Universidad Nacional del Litoral la totalidad de los importes que hubiesen percibido en carácter de estipendio de la beca.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DEL CO-DIRECTOR

Artículo 23°.- Son obligaciones de quienes asuman la responsabilidad de la Dirección o Co-Dirección de un becario:

- a) Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral cualquier trasgresión del mismo.
- b) Brindar apoyo al becario para formular su Plan de Trabajo.



- c) Suscribir al comienzo de la beca, un Acta Compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones.
- d) Dirigir al becario según los términos establecidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por la formación del becario.
- e) Informar al Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con
45
- f) una evaluación sobre el desempeño del mismo. La evaluación final incluirá su opinión personal sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante el período que dure la beca.
- g) Para el caso de que los Directores o Co-Directores pertenezcan a la UNL, no podrán ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los cuarenta y cinco (45) días, o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días durante el desarrollo de la beca, sin que el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral haya designado, a propuesta del becario, un Co-Director, en el caso que no lo hubiera.

Artículo 24°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo 23°, podrá dar lugar al cambio de Director o Co-Director, según corresponda, y/o a la inhabilitación para su presentación como Director o Co-Director en próximas convocatorias en el marco del Curso de Acción para el Desarrollo de Recursos Humanos de la UNL, todo ello por parte del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, a propuesta del Secretario de Ciencia y Técnica. Esta circunstancia será asentada en el respectivo legajo personal si se tratara de docentes de esta Universidad.

Artículo 25°.- En caso de renuncia del Director, la Facultad o Escuela que realizó la presentación de la solicitud deberá proponer a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL un nuevo Director que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11°. El Secretario de Ciencia y Técnica, previa consulta a la Comisión de Posgrado de la UNL, elevará al Rector la propuesta de designación para su consideración y aprobación por el H. Consejo Superior.

NORMAS GENERALES

Artículo 26°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector de la UNL, previo dictamen de los órganos competentes.